



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE | Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE126792 Proc #: 2450135 Fecha: 01-08-2014  
Tercero: JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION EL POA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:  
RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN No. 02552

### “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 8870 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Decretos 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y, el Decreto 01 de 1984, Ley 99 de 1993, Decreto 472 de 2003, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que según los documentos que hacen parte del expediente **DM-03-2006-1711** mediante **Radicado No. 2005ER14089 del 25 de Abril de 2005**, Representantes Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA “URBANIZACIÓN EL POA”**, presentaron solicitud de visita técnica para valoración de individuos arbóreos, ubicados en la Calle 142 A entre Carreras 103 E – 103 F, Barrio el Poa, Localidad de Suba de esta ciudad.

Que de conformidad con la solicitud mencionada el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –“DAMA”- previa visita emitió **Concepto Técnico SAS N° 4322 de 01 de Junio de 2006**, autorizando la tala de un individuo arbóreo de la especie Eucalipto, a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA “URBANIZACIÓN EL POA”** el cual liquidó por compensación un total de 1.11 IVP y 3.30 SMMLV al año 2006 correspondientes a la suma de **CIENTO VEINTE UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$121.727)** y por concepto de evaluación la suma de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)**, siendo notificado personalmente por intermedio de su representante legal el señor **DIEGO RIVERA DUQUE** identificado con cédula ciudadanía N° 80.470.037, el día 27 de Junio de 2006.

Que dentro del expediente reposa copia de recibo de pago del Banco de Occidente, de fecha 27 de junio de 2006 por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)**, por parte de la Junta de Acción Comunal EL POA con NIT 830.053.379-4, por concepto de Evaluación y seguimiento.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Oficina de Control de Flora y Fauna, previa

Página 1 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 02552**

visita realizada el día 06 de agosto de 2008, en la Calle 142 A entre Carreras 103 E -103 F, Barrio el Poa, Localidad de Suba de esta ciudad, emitiendo **Concepto Técnico de Seguimiento No. 020670 del 31 de diciembre de 2008**, el cual determinó que se cumplió con el tratamiento silvicultural autorizado mediante **Concepto Técnico de Emergencia SAS N° 4322 del 01 de Junio de 2006**, consistente en la tala de un (1) árbol de Eucalipto en espacio privado; el mencionado Concepto Técnico de Seguimiento además señaló que no se presentó recibo de pago por compensación.

Que mediante **Resolución No. 8870 del 14 de Diciembre de 2009**, en virtud de "la cual se exige el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural", se resolvió en sus artículos primero, segundo y cuarto, lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** El señor **DIEGO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.037 de Suba, en su condición de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA "URBANIZACIÓN EL POA"** ó quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal para tala, consignando la suma de **1,11** en IVP(s), equivalentes a ciento veintiún mil setecientos veintisiete pesos (**\$121.727,00**) M/cte y **0,3** SMMLV, de conformidad a lo ordenado en el **Concepto Técnico de Emergencia S.A.S 4322 del 01 de junio de 2006** y **Concepto Técnico de Seguimiento No. 020670 del 31 de diciembre de 2008**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **DIEGO RIVERA**, En su condición del presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA "URBANIZACIÓN EL POA"** ó quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 001700063447 del Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**PARÁGRAFO:** El señor **DIEGO RIVERA**, en su condición de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA "URBANIZACIÓN EL POA"**, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, dentro del término estipulado, con destino al **Concepto Técnico de Seguimiento No. 020670 del 31 de diciembre de 2008**, a ésta Secretaría. (...)

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **DIEGO RIVERA**, en su condición de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA "URBANIZACIÓN EL POA"** ó quien haga sus veces, en la carrera 104 B No. 142-45 en la ciudad de Bogotá D.C."

Que mediante radicado 2011ER102540 del 18 de agosto de 2011, la Dirección Distrital de Tesorería - Oficina de Ejecuciones Fiscales, remitió la Resolución 8870 del 14 de diciembre del 2009, solicitando el nombre e identificación clara del deudor, "en la medida que se está sancionando a una persona natural y se debe entrar a sancionar en este caso a la Junta de Acción comunal como persona

## RESOLUCIÓN No. 02552

jurídica que es, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, (...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a lo prescrito por el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, inciso tercero del código en mención ordena que: (...*"siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión."*)

De conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Que las razones que justifican la aclaración de la **Resolución No. 8870 del 14 de diciembre de 2009**, son en primer término, que si bien se menciona al Señor DIEGO RIVERA en su condición de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización El Poa, es claro que los derechos y obligaciones recaen sobre la persona jurídica por intermedio de la persona natural que ejerce su representación; de otra parte y teniendo en cuenta que se omitió la identificación plena de **La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA "URBANIZACIÓN EL POA"**, se procederá a modificar como corresponde, de conformidad con la información que se encuentra dentro del respectivo expediente.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

**"Artículo 308. Régimen de transición y vigencia.** El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

## RESOLUCIÓN No. 02552

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

**Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.** “Negrillas fuera de texto.

Que de la norma transcrita deduce, que para el presente caso es aplicable el régimen jurídico anterior, esto es el Decreto 01 de 1984 –Código Contencioso Administrativo-.

Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de ambiente -SDA-, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los Actos Administrativos de carácter Ambiental, y en consecuencia, ésta Dirección del Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para modificar la parte dispositiva de la **Resolución No. 8870 del 14 de diciembre de 2009**, en sus artículos primero, segundo y cuarto.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** los Artículos **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO** de la parte dispositiva de la **Resolución No. 8870 del 14 de diciembre de 2009**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA “URBANIZACIÓN EL POA”**, identificada con Nit. 830.053.379-4, Representada Legalmente por el señor **HERNAN DARIO RIOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.844, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal efectivamente talado, consignando la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$121.727)**, equivalentes a **1,11 IVP(s)** y **0,3 SMMLV 2006**, de conformidad a lo ordenado en el **Concepto Técnico de Emergencia SAS N° 4322 del 01 de junio de 2006** y lo verificado según el **Concepto Técnico de Seguimiento No. 020670 del 31 de diciembre de 2008**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA “URBANIZACIÓN EL POA”**, identificada con Nit. 830.053.379-4, a través de su Representante Legal el señor **HERNAN DARIO RIOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.844, o quien haga sus veces, deberá consignar

**RESOLUCIÓN No. 02552**

la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla número 2, en el formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C-17-017, **COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES.**

**PARÁGRAFO:** La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA "URBANIZACIÓN EL POA"**, identificada con Nit. 830.053.379-4, a través de su Representante Legal el señor **HERNAN DARIO RIOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.844, o de quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, dentro del término estipulado, con destino al **Concepto Técnico de Seguimiento No. 020670 del 31 de diciembre de 2008**, Expediente **DM-03-2006-1711** a ésta Secretaría."

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA "URBANIZACIÓN EL POA"**, identificada con Nit. 830.053.379-4, a través de su Representante Legal el señor **HERNAN DARIO RIOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.844, o de quien haga sus veces, en la Carrera 103 C Bis No. 140 B -12 y/o en la Carrera 104 B No. 142-45 en la Urbanización el Poa de la Localidad 11 de Suba en este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo se integra en sus efectos, a la Resolución No. **8870 del 14 de diciembre de 2009**, la cual contiene la decisión de fondo, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 8870 del 14 de diciembre de 2009**, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, continuaran vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA "URBANIZACIÓN EL POA"**, identificada con Nit. 830.053.379-4, a través de su Representante Legal el señor **HERNAN DARIO RIOS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.844, o de quien haga sus veces, en la Carrera 103 C Bis No. 140 B -12 y/o Carrera 104 B No. 142-45, de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental,

**RESOLUCIÓN No. 02552**

dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por Edicto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 50, 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 –Código Contencioso Administrativo-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 01 días del mes de agosto del 2014**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-03-2006-1711

<b>Elaboró:</b> Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/05/2014
<b>Revisó:</b> Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/05/2014
Aleyra Capera Rodriguez	C.C:	51966940	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/10/2013
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/07/2013
Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C:	79854379	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/06/2014
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/03/2013

**Aprobó:**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

12 MAY 2015

Haipha Thricia Quiñones Murcia

En Bogotá, el día 12 de mayo del mes de mayo del año (2015), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## EDICTO

### LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

#### HACE SABER

Que dentro del expediente No. 03-2006-1711 Se ha proferido el **RESOLUCION No. 2552** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 8870 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009.**

#### SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

#### CONSIDERANDO

(...)

#### RESUELVE:

#### ANEXO RESOLUCION

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 01/08/2014.

#### FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION EL POA HERNAN DARIO RIOS R.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 20/04/2015 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

  
NOTIFICADOR GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

#### DES FIJACIÓN

y se desfija hoy 04 MAY 2015 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

  
NOTIFICADOR GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 7.0